



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Concesión cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Nacionalidad, domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 008/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2020.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 335/BCS/2006
C.A.: 16.27S.714.1.2-27/2006
BITÁCORA: 09/JL-1130/11/05**

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- **1301** /2019

Ciudad de México, a **29 MAR 2019**

**LIC. AXXEL SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

P R E S E N T E.

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su digno cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

1.- Resolución administrativa **458** /2019, de fecha **29 MAR 2019**, por la cual esta Dirección General determinó mantener la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-1231/06**, otorgado en favor del **C. JAMES THOMAS ADKINS**, emitido en el expediente número **335/BCS/2006**.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio señalado para tales efectos por el concesionario se ubica en el estado de Baja California Sur.

Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada la notificación que nos ocupa, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a los autos que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.**

Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS**, **DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFM-TAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018.

GBBC/JAC





RESOLUCIÓN No. 458 /2018

Ciudad de México, a

29 MAR 2019

Visto para resolver el procedimiento administrativo de extinción por revocación del Título de Concesión No. **DGZF-1231/06**, dentro del expediente al rubro citado, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- En fecha **04 de noviembre de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió a favor del **C. JAMES THOMAS ADKINS**, el Título de Concesión No. **DGZF-1231/06**, respecto de una superficie de **1,360.63 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en Bahía de San Juanico, Punta Pequeña, municipio de Comondú, estado de Baja California Sur, exclusivamente para **uso de protección**, que para los efectos de la determinación de pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso **protección**, con una vigencia de **15 años** contados a partir de día **15 de enero de 2007**.

SEGUNDO.- El día 21 de noviembre de 2018, se recibió en esta Dirección General el oficio No. **SFyA-SSF-DI/3217/2018**, de fecha **15 de noviembre de 2018**, por medio del cual la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de Baja California Sur, informó acerca del incumplimiento a las obligaciones de pago oportuno de derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que ampara el Título de Concesión No. **DGZF-1231/06**, a nombre del **C. JAMES THOMAS ADKINS**, correspondiente al periodo del **segundo bimestre de 2016 al quinto bimestre de 2018**, motivo por el cual puso a consideración de esta autoridad iniciar el procedimiento administrativo de extinción por revocación de dicha concesión.

TERCERO.- Recibida como fue la información, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante oficio No. **SGPA-DGZMTAC-5642/2018** de fecha 13 de diciembre de 2018, determinó otorgar garantía de audiencia al **C. JAMES THOMAS ADKINS** haciéndole de su conocimiento el procedimiento administrativo de extinción por revocación del Título de Concesión que le fue otorgado, iniciado en su contra dentro del presente expediente; proveído que fue notificado en el último domicilio señalado para tales efectos el día **09 de octubre de 2018**, lo cual se hace





constar a través del acuse de correo certificado del Servicio Postal Mexicano con número de guía MN647866307MX, documental que obra agregado dentro del expediente en el que se actúa.

SEXTO.- El día 16 de octubre de 2018, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tamaulipas, escrito de fecha 12 del mismo mes y año de su presentación, por medio del cual el **C. JAMES THOMAS ADKINS**, compareció en relación la garantía de audiencia que le fue otorgada, exhibiendo diversa información para acreditar el pago de los derechos realizados; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de extinción por revocación del Título de Concesión, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7 fracciones IV, V y XIV, 8, 9, 11, 13, 16, 18, 28 fracciones I, II, III, VI y XIII, 74 fracción IV, 76 fracciones I, III y VII, 119, 120, 124, 125, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 29, 35, 36, 38, 44 fracción VII, 45, 47 fracciones II, IV, VIII y IX y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona federal marítimo terrestre ; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II.- El día 11 de septiembre de 2017, se recibió en esta Dirección General el oficio No. **SFyA-SSF-DI/3217/2018**, de fecha **15 de noviembre de 2018**, por medio del cual la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de Baja California Sur, manifestó respecto del incumplimiento a las obligaciones de pago oportuno de derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que ampara el Título de Concesión No. **DGZF-1231/06**, a nombre del **C. JAMES THOMAS ADKINS**, correspondiente al periodo del segundo bimestre de 2016 al quinto bimestre de 2018, motivo por el cual puso a consideración de esta autoridad iniciar el procedimiento





administrativo de extinción por revocación de dicha concesión; manifestaciones que a la letra señalan lo siguiente:

BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

Subsecretaría de Finanzas
Dirección de Ingresos

Oficio Núm. SFYA-SSF-DI/3217/2018
Expediente: 63/47908
Asunto: Solicitud de Revocación

27-15477/18/11

La Paz, Baja California Sur, 15 de Noviembre de 2018.
"Noviembre, Mes de la No Violencia hacia las Mujeres".

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig,
Director General de Zona Federal Marítimo
Terrestre y Ambientes Costeros de la SEMARNAT.
Presente:

09/JL-1130/11/05

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 74 Fracción IV, 76 Fracciones II y III de la Ley General de Bienes Nacionales, 44 Fracción VII, 45, 47 Fracciones IV y IX del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados Al Mar, Artículo 31, fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Condiciones Séptima, Octava, Novena inciso d), Décima inciso c) del Título de Concesión DGZF-1231/06, por medio del presente hago de su conocimiento y solicito atentamente lo siguiente.

JAMES THOMAS ADKINS, titular de la concesión DGZF-1231/06, emitida por esa Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, dentro del expediente número 335/BCS/2006 respecto de una superficie de 1,360.63 m2 de Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, para uso de Protección con ubicación en el Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, a la fecha del presente, no ha realizado el pago de derechos por uso, goce y/o aprovechamiento de la superficie concesionada en términos de lo dispuesto del Artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, correspondiente a los bimestres: 2do bimestre 2016 a el 5to bimestre 2018.

Por lo anterior y de no mediar inconveniente legal alguno, solicito a usted inicie el procedimiento administrativo de revocación de la concesión en cita.

Sin más por el momento y esperando contar con su valioso apoyo, quedo de Usted.

Atentamente
Rubén Kuri Lara,
Director de Ingresos

21 NOV. 2018

COMANDO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INGRESOS
LA PAZ, B.C.S.

Calle Ignacio Allende e Isabel la Católica, Col. Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Tel. 12 3 94 00, Ext. 05057

Al respecto de lo anterior, esta Dirección General procedió a otorgar el derecho a garantía de audiencia al concesionario **C. JAMES THOMAS ADKINS**, mediante oficio No. **SGPA-DGZMTAC-5642/2018** de fecha 13 de diciembre de 2018, por medio del cual se notificó al Titular del Título de Concesión No **DGZF-1231/06**, el inicio del Procedimiento Administrativo de Extinción por Revocación de la Concesión referida, haciendo de su conocimiento los elementos con base en los cuales esta Dirección General, considera que el concesionario incurrió en las causales de revocación previstas en el artículo 76 fracciones II, III y VII de la Ley General de Bienes Nacionales; en relación con el artículo 29 fracción XI, 47 fracciones IV y IX del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona federal marítimo terrestre; y específicamente, lo estipulado en el propio Título de Concesión que se trata, particularmente la Condición **DÉCIMA inciso c)**.





Concediéndole al concesionario un término de 15 días hábiles, a efecto de que expresará lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que considerara pertinentes, apercibiéndolo de manera expresa, que en caso de no dar cumplimiento a dicho emplazamiento, se le tendría por perdido su derecho, y se procedería a resolver tomando en cuenta únicamente las constancias que obren en el expediente administrativo que se trata.

Siendo importante resaltar que dicho emplazamiento fue legalmente notificado en el último domicilio señalado para tales efectos el día **22 de febrero de 2019**, lo cual se hace constar a través del acuse de correo certificado del Servicio Postal Mexicano con número de guía MC44960766MX, documental que obra agregada a los autos del expediente en el que se actúa.

III.- En virtud de que el oficio No. **SGPA-DGZMTAC-5642/2018**, fue notificado en fecha **22 de febrero de 2019**, el computó del plazo de 15 días hábiles concedido al concesionario se entiende por transcurrido del día **25 de febrero de 2019** al **15 de marzo de 2019**.

Por lo que esta Dirección General, procedió a realizar un análisis y estudio de la totalidad de constancias que integran el presente expediente, constatando que el día **19 de marzo de 2019**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Baja California Sur, escrito sin fecha, por medio del cual el **C. JAMES THOMAS ADKINS**, compareció en relación la garantía de audiencia que le fue otorgada, exhibiendo diversas constancias, consistentes en lo siguiente:

1. Impresión de Comprobante Fiscal Digital (CFDI) con folio fiscal 7C38DAA6-54AA-4819-BAE4-F109AB23334E, de fecha 14 de marzo de 2019, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a favor del C. JAMES THOMAS ADKINS, correspondiente al año **2018**.
2. Impresión de Comprobante Fiscal Digital (CFDI) con folio fiscal 01BF6466-EA31-4BED-9C0DA1B2E18233EE, de fecha 14 de marzo de 2019, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a favor del C. JAMES THOMAS ADKINS, correspondiente al año **2017**.
3. Impresión de Comprobante Fiscal Digital (CFDI) con folio fiscal 5E2A9167-5298-4DA7-98ECC6546B3BB12B, de fecha 14 de marzo de 2019, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a favor del C. JAMES THOMAS ADKINS, correspondiente a los años **2016** y **2019**.





En ese sentido, es menester señalar que si bien el escrito que se analiza fue presentado con posterioridad al término concedido para comparecer, con fundamento en el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Dirección General se allega de los medios de prueba que considera necesarios para analizar si por parte del concesionario se logró o no desvirtuar el incumplimiento que le fuera imputado en el Acuerdo de Emplazamiento de fecha 13 de diciembre de 2018; por lo que, se advierte que de las actuaciones que integran el expediente en que se actúa, obra en autos el escrito presentado por el concesionario, cuyos anexos fueron descritos en párrafos anteriores, de donde tenemos que, valorando las documentales públicas antes descritas, al tratarse de documentos emitidos por una autoridad municipal, se tiene que no requieren de legalización para hacer fe de lo que en ellas se encuentra consignados; por lo que, tenemos que, si bien es cierto al momento en que fue emplazado el **C. JAMES THOMAS ADKINS**, no se contaba con las constancias que acreditaran el cumplimiento por parte del concesionario a su obligación de carácter fiscal, también lo es el hecho que de las documentales presentada el día **19 de marzo de 2019** en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Baja California Sur, mismas que se encuentran agregadas dentro del expediente en el que se actúa, se desprende que el **C. JAMES THOMAS ADKINS**, ha dado cumplimiento a su obligación de carácter fiscal, consistente en el pago de derechos por el uso, goce y aprovechamiento de los terrenos ganados al mar que le fueron concesionados, desde el **segundo bimestre de 2016 hasta el sexto bimestre de 2019**.

Motivo por el cual las causales de revocación invocadas en el oficio No. **DGZF-1231/06** de fecha 24 de noviembre de 2006, esta Dirección General determina que con las documentales aportadas por el concesionario y las que obran en el expediente administrativo en el que se actúa, queda acreditado ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el cumplimiento a las obligaciones establecidas e invocadas en la presente instancia. Resultando procedente concluir el procedimiento de extinción por revocación, para el efecto de que el Título de Concesión No. **DGZF-1231/06**, a nombre del **C. JAMES THOMAS ADKINS**, a efecto de que siga manteniendo la vigencia que en el mismo se señala.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E





PRIMERO. Con base a lo expuesto en el **CONSIDERNADO III** de la presente resolución administrativa, **se mantiene la vigencia del Título de Concesión No. DGZF-1231/06**, otorgado en favor del **C. JAMES THOMAS ADKINS**, emitido en el expediente número **335/BCS/2006**.

SEGUNDO.- La presente resolución no libera al **C. JAMES THOMAS ADKINS**, respecto de los adeudos que se hubieren generado por la falta de pago de los derechos correspondientes a la concesión, por lo que se dejan a salvo las facultades de la autoridad fiscal competente, para ejercer las acciones de ejecución o legales de cobro de los adeudos que, en su caso, procedan.

TERCERO.- Se hace del conocimiento que de conformidad con los artículos 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales, el uso, goce, aprovechamiento o explotación de un bien que pertenece a la nación como resulta ser la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas sin contar con el permiso, autorización o concesión correspondiente puede ser sancionado con multa y/o prisión.

CUARTO.- Se hace del conocimiento del **C. JAMES THOMAS ADKINS**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. JAMES THOMAS ADKINS**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional**





número 223, Colonia Anáhuac, alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS,
DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL
DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO
EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY
ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y
84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO EN
EL OFICIO NO. SGPA-DGZFMTC/5660/18, DE FECHA 14 DE
DICIEMBRE DE 2018.

C.c.p. Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Baja California Sur. Para su conocimiento.
Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Baja California Sur. Para su conocimiento.
OJEC/JACU

